

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



2024 - 2030



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición segunda transitoria abroga el acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5024, de fecha 12 de septiembre de 2012.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2020/10/14
2021/03/03
2021/03/04
Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM)
5923 "Tierra y Libertad"

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

LICENCIADO JOSE EVARISTO SILVA BANDALA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 2 Y 23-A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 3, 64, FRACCIÓN I, 76, PENULTIMO PÁRRAFO Y 82, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULO 12, FRACCIÓN III, VII, XII, Y XIX DEL DECRETO CUATROCIENTOS VEINTISIETE MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; 14, FRACCIÓN I, IV y XXIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; 12, FRACCIÓN I Y II, 22 Y 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 12 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En primer término, y tomando como punto de partida el precepto constitucional número sexto, inciso A), fracción I de nuestro máximo ordenamiento en el país, el cual versa en su parte conducente de la siguiente manera:

“Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o

funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Fracción reformada...(SIC)

Es evidente, que la consolidación del acceso a la información pública en nuestro código político, es un logro sobre los derechos humanos fundamentales de los cuales gozan todos los ciudadanos mexicanos; protegiendo con esto de manera categórica la implementación de los mismos, en el ámbito de ejercicio que corresponde a impartidores de justicia, juristas y justiciables.

En ese tenor, las legislaturas de los estados se obligan a realizar la correspondiente armonización legislativa, en un término prudente, a partir de la entrada en vigor de dicho artículo constitucional reformado.

En aras de dar cumplimiento a lo dispuesto por la correspondiente reforma al precepto constitucional, se tuvo a bien publicar en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 04 de mayo de 2015, el DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, misma que tiene por objeto principal establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Esta Ley General de Transparencia, en sus inicios mediante el Artículo Quinto Transitorio, estableció que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrían un plazo de hasta un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo dispuesto en ese ordenamiento jurídico.

Ahora bien, en Morelos nuestra Constitución Local prevé en su artículo 2 que el derecho humano de acceso a la información pública deberá ser garantizado por el Estado, derecho que además es una extensión de la libertad de pensamiento y no

debe tener más restricciones que las inherentes a la intimidad y el interés público de acuerdo con la Ley en la materia.

En tal virtud y para dar el debido cumplimiento a lo señalado, el 27 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5392, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, misma que abroga mediante su disposición Tercera Transitoria a la otrora Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, de fecha 27 de agosto de 2003.

En ese sentido, el artículo 26 de la vigente Ley de Transparencia, establece que los titulares de los Sujetos Obligados mediante Acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", establecerán una Unidad de Transparencia; así mismo, en el artículo 22 de la referida Ley, se integrará el correspondiente Comité de Transparencia.

Por tal motivo, se expide el presente ordenamiento, que tiene por objeto establecer la Unidad de Transparencia e integrar el Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, en términos de lo dispuesto por la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Atento a lo anterior, es menester destacar que los acuerdos tomados hasta ahora por el Consejo de Información Clasificada del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa no se verán afectados en su validez con la emisión del presente instrumento; es importante mencionar que la creación del comité abroga al consejo, esta actualización sólo tiene por objeto dejar sin efectos la Unidad de Información Pública del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa y a su vez darle vida a la que se conocerá de manera formal y legal como Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa y a su respectivo Comité de Transparencia.

Finalmente, el derecho de acceso a la información pública es una preeminencia de los gobernados, incluido en el eje rector número 5, del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697,

Segunda Sección, de fecha 16 de abril de 2019, denominado “MODERNIDAD PARA LOS MORELENSES”, que contempla como objetivo 5.21 promover el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contabilidad gubernamental, disciplina financiera, transparencia, responsabilidades administrativas, fiscalización y en general, sobre la ejecución de fondos y programas federalizados.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Artículo 1. Se establece la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Dirección de Vinculación y Asuntos Legales, será el responsable y por tanto, titular de la Unidad de Transparencia; con domicilio ubicado en Av. Universidad, número 406, colonia Buenavista, municipio de Cuernavaca, estado de Morelos, Código Postal 62130; con un horario de atención de las 08:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con número telefónico 7773131830 y 7772437707.
- II. Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran el Instituto, serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, así mismo fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Transparencia.

Artículo 2. El Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa estará integrado por:

- I. Un presidente, que será la persona titular de la Dirección General del Instituto, por sí o por el representante que designe;
- II. Un coordinador, que será la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto;

- III. Un secretario técnico, que será la persona titular de la Dirección de Infraestructura del Instituto;
- IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia, que será la persona titular de la Dirección de Vinculación y Asuntos Legales y;
- V. La persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5024, de fecha 12 de septiembre de 2012.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Acuerdo.

Otorgado en las instalaciones que ocupa el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 14 días del mes de octubre de 2020.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.
LIC. JOSE EVARISTO SILVA BANDALA.
RÚBRICA.**